

OpenCourseWare

Sistema Tributario Español

Violeta RUIZ ALMENDRAL (Coord.)

Aitor NAVARRO IBARROLA

MÓDULO III. El Impuesto sobre Sociedades

PREGUNTAS AUTOEVALUACIÓN

20 preguntas

1. ¿Cuál es la relación entre resultado contable y base imponible?
 - a) Son siempre iguales
 - b) Son magnitudes distintas que no tienen por qué coincidir
 - c) El resultado contable es siempre mayor
 - d) La base imponible es siempre menor

2. ¿En qué supuesto tiene lugar la doble imposición jurídica internacional?
 - a) Cuando una sociedad española tributa dos veces en España
 - b) Cuando una sociedad tributa en el país de la fuente y en España por la misma renta
 - c) Cuando una sociedad no paga impuestos en el extranjero
 - d) Cuando se tributa por dividendos

3. La entidad SIGMA ha dotado una provisión ante el riesgo de que la CNMC le imponga una sanción por participación en un cártel de fijación de precios. ¿Cuál es el tratamiento fiscal de la provisión dotada?
- a) La provisión es deducible al cumplir todos los requisitos formales de dotación previstos en el artículo 14 LIS.
 - b) La provisión no es deducible, pues el gasto subyacente (la propia sanción) no lo sería ex artículo 15.c) LIS.
 - c) La provisión es deducible hasta el importe efectivamente abonado en concepto de sanción una vez sea firme.
 - d) La provisión genera un ajuste negativo de carácter temporal que revertirá cuando la sanción adquiera firmeza.
4. La entidad BROKERGAME dota una provisión ante el riesgo de tener que indemnizar a sus clientes por defectos de calidad detectados en una partida de producto vendido. ¿Es deducible esa provisión?
- a) No, al tratarse de un riesgo derivado de una actuación potencialmente sancionable por la administración.
 - b) Sí, al cubrir un gasto futuro que sería en sí mismo fiscalmente deducible conforme al artículo 14 LIS.
 - c) No, dado que las indemnizaciones a clientes no resultan deducibles fiscalmente en ningún caso por la LIS.
 - d) Sí, pero exclusivamente en el ejercicio en que la indemnización sea efectivamente abonada a los clientes.
5. La entidad MACROLAGOS tiene contabilizado deterioro respecto de dos créditos comerciales: uno vencido hace ocho meses sin pago alguno, y otro vencido hace tres meses. Ningún deudor está en concurso. ¿Qué tratamiento procede?
- a) Ambos deterioros son fiscalmente deducibles al estar debidamente contabilizados conforme a la normativa contable.
 - b) Sólo es deducible el deterioro del crédito vencido hace ocho meses, conforme al artículo 13.1 LIS.
 - c) Ninguno de los deterioros es deducible al no constar resolución judicial sobre el impago de los créditos.
 - d) Ambos deterioros son deducibles, pero el correspondiente al segundo crédito deberá imputarse al ejercicio siguiente.

6. La sociedad MODASHOPPER, dedicada a la confección de prendas muy ligadas a la moda de bajo coste, ha deteriorado contablemente el valor de sus existencias obsoletas ¿Qué tratamiento fiscal procede?
- a) Procede un ajuste positivo, pues los deterioros de existencias no resultan fiscalmente deducibles en el IS.
 - b) No procede ajuste alguno, pues el deterioro de existencias coincide en su tratamiento contable y fiscal.
 - c) Procede un ajuste negativo por el doble del importe del deterioro contabilizado en concepto de incentivo fiscal.
 - d) El deterioro se imputará fiscalmente al ejercicio en que las prendas sean efectivamente vendidas o destruidas.
7. La entidad MUCHOTINTAS ha registrado contablemente un deterioro del valor de unas impresoras láser dañadas por un apagón eléctrico sobrevenido ¿Qué tratamiento fiscal procede aplicar?
- a) Es deducible al tratarse de una pérdida efectiva y debidamente justificada por causa sobrevenida ajena.
 - b) Procede un ajuste positivo, pues el deterioro del inmovilizado material no es deducible ex artículo 13.2 LIS.
 - c) Procede un ajuste negativo, dado que el deterioro responde a una causa fortuita externa a la actividad.
 - d) No procede ajuste alguno hasta que las máquinas dañadas sean efectivamente reemplazadas o transmitidas.
8. La entidad CAROSA adquirió hace varios años un inmueble destinado a oficinas. Una entidad de peritaje acredita ahora que su valor de mercado se ha incrementado de forma muy significativa. ¿Qué efectos fiscales tiene incremento de valor?
- a) Procede un ajuste positivo por la plusvalía latente revelada por la valoración pericial encargada por la entidad.
 - b) Ninguno: el valor fiscal coincide con el contable (coste de adquisición menos amortizaciones), conforme al artículo 17.1 LIS.
 - c) Procede un ajuste negativo por la depreciación monetaria asociada al inmueble adquirido en ejercicios anteriores.
 - d) Procede actualizar el valor del inmueble en balance al precio de mercado pericialmente certificado en el ejercicio.

9. La entidad TRIATLÓN, residente en España, compra mercancías a su filial MARATHON (residente en una jurisdicción de baja tributación) a un precio claramente superior al de mercado. ¿Cómo podrá reaccionar el ordenamiento español?
- a) La Administración podrá denegar a la matriz la deducción íntegra del coste de adquisición contabilizado.
 - b) La Administración podrá ajustar la operación a valor de mercado en aplicación del artículo 18 LIS.
 - c) La Administración podrá denegar a la matriz la aplicación de cualquier beneficio fiscal previsto en la LIS.
 - d) La Administración podrá imponer automáticamente una sanción agravada por deslocalización de beneficios al exterior.
10. La entidad MASRIO, residente en España, posee una participación significativa en MEHRFLUSS (residente en otro Estado de la Unión Europea) desde hace más de un año, habiendo percibido este ejercicio dividendos ésta ¿Cuál es su tratamiento fiscal en el IS de MASRIO?
- a) Los dividendos se integran íntegramente en la base imponible y tributan al tipo general del impuesto.
 - b) Los dividendos están exentos por cumplirse los requisitos del artículo 21 LIS, procediendo ajuste negativo en la BI.
 - c) Los dividendos se integran a la mitad de su importe en virtud de un régimen de deducción específico.
 - d) Los dividendos se imputarán fiscalmente al ejercicio inmediatamente siguiente al de su efectiva percepción.

11. IBÉRICA NOVA SA está valorando dos alternativas para financiar la construcción de una nueva planta industrial: ampliar capital mediante aportación de los socios o solicitar un préstamo bancario por idéntica cuantía. Desde una perspectiva exclusivamente fiscal y simplificando otras consideraciones, ¿cuál es la respuesta correcta?
- a) Ambas alternativas son fiscalmente neutras en el IS, pues ni los intereses ni los dividendos minoran la base imponible.
 - b) La ampliación de capital resulta fiscalmente más eficiente porque permite deducir los dividendos repartidos a los socios.
 - c) El préstamo resulta, en principio, fiscalmente más ventajoso, en la medida en que los intereses son gasto deducible mientras la retribución de los fondos propios no lo es.
 - d) Solo el préstamo bancario está exento de cualquier tipo de limitación de deducibilidad, frente al préstamo de socios, que nunca permite deducir intereses.
12. NÓRDIKA SA acuerda en su Junta General el reparto de dividendos con cargo a los beneficios del ejercicio. ¿Cuál es el tratamiento de dicho reparto en sede de la sociedad pagadora a efectos del IS?
- a) Constituye un gasto financiero deducible que minorra la base imponible del ejercicio en que se acuerda el reparto.
 - b) Constituye una mera aplicación del resultado, no deducible en el IS, sin perjuicio de la obligación de practicar la correspondiente retención y de la tributación que pueda corresponder a los socios perceptores.
 - c) Resulta indiferente, pues los dividendos solo despliegan efectos fiscales en sede de los socios y nunca en sede de la sociedad que los reparte.
 - d) Solo es deducible cuando los dividendos se reparten con cargo a reservas voluntarias y no a los beneficios del propio ejercicio.

13. Una sociedad inicia su disolución y posterior liquidación a mediados de su ejercicio social. ¿Qué consecuencias tiene esa circunstancia en términos de período impositivo y devengo del IS?
- a) El ejercicio se prolonga hasta el final del año natural, como si la disolución no hubiera tenido lugar, sin que se altere el devengo.
 - b) Constituye un supuesto de devengo anticipado: el período impositivo concluye con la extinción de la sociedad y el IS se devenga en ese momento, sin perjuicio del devengo del período impositivo anterior.
 - c) La sociedad queda automáticamente exenta del IS desde el momento en que se acuerda iniciar el procedimiento de disolución.
 - d) El devengo del IS se difiere hasta el momento en que se proceda a la inscripción registral de la extinción de la sociedad.
14. ¿Qué carácter tiene el gravamen de la renta en el Impuesto sobre Sociedades español?
- a) Grava únicamente la renta efectivamente obtenida en territorio español por la entidad residente.
 - b) Grava la renta mundial obtenida por la sociedad residente, con ciertas exenciones o correcciones.
 - c) Grava únicamente la renta de fuente extranjera obtenida por sociedades con vocación internacional.
 - d) Grava únicamente la renta obtenida en el ámbito territorial de la Unión Europea por la entidad.
15. ¿Cuál es el fundamento principal de las reglas sobre libertad de amortización contenidas en el artículo 12.3 LIS?
- a) Una mera diferencia conceptual entre la calificación contable y la calificación fiscal de los gastos.
 - b) Un objetivo extrafiscal de incentivo de determinadas inversiones empresariales consideradas productivas.
 - c) Una exigencia derivada del principio constitucional de capacidad económica predicable de las sociedades.
 - d) La necesidad imperativa de garantizar la coincidencia entre la amortización contable y la fiscal.

16. Cuando una sociedad aplica la libertad de amortización (art. 12.3 LIS), pero amortiza contablemente conforme a tablas, en el ejercicio de la inversión procede:
- a) Un ajuste positivo por la diferencia entre la amortización contable y la fiscal aplicada.
 - b) Ningún ajuste extracontable al coincidir el tratamiento contable con el fiscal practicado.
 - c) Un ajuste permanente positivo por el valor total de adquisición de la inversión amortizable.
 - d) Un ajuste negativo por la diferencia entre la amortización fiscal aplicada y la contable.
17. La amortización acelerada prevista para empresas de reducida dimensión (art. 103 LIS) consiste, en esencia, en:
- a) Permitir la amortización libre del activo sin sujeción a tablas ni a período de vida útil máximo.
 - b) Permitir la aplicación de un coeficiente que duplica el coeficiente lineal máximo previsto en tablas.
 - c) Permitir la deducción íntegra del coste de adquisición del bien en el primer ejercicio de su uso.
 - d) Exigir la coincidencia plena entre la amortización contable y la amortización fiscal sin ajustes.
18. Conforme al artículo 13.2 LIS, ¿qué pérdidas por deterioro NO resultan, con carácter general, fiscalmente deducibles?
- a) Las correspondientes a existencias derivadas de la aplicación del valor neto realizable de mercado.
 - b) Las correspondientes al inmovilizado material, al intangible y a las inversiones inmobiliarias.
 - c) Las correspondientes a créditos comerciales con deudores en situación de mora prolongada acreditada.
 - d) Las correspondientes a créditos litigiosos pendientes de resolución judicial firme en tribunales.

19. ¿Cuál de las siguientes circunstancias NO permite, por sí sola, la deducción fiscal de la pérdida por deterioro de un crédito comercial (art. 13.1 LIS)?
- a) Que el deudor haya sido declarado en situación de concurso de acreedores por resolución judicial.
 - b) Que el deudor esté procesado por delito de alzamiento de bienes con apertura de causa penal.
 - c) Que se trate de un crédito calificado como litigioso por estar en discusión judicial su pago.
 - d) Que la sociedad practique una estimación global del riesgo de insolvencia sobre su cartera de clientes.
20. Para que una provisión sea fiscalmente deducible conforme al artículo 14 LIS, además de su correcta dotación contable, es necesario que:
- a) Cubra exclusivamente riesgos genéricos estimados globalmente sobre el conjunto de la actividad empresarial.
 - b) El gasto futuro que se provisiona sea, en sí mismo, un gasto fiscalmente deducible según la LIS.
 - c) Su importe coincida exactamente con el límite máximo establecido por la normativa contable aplicable.
 - d) Haya sido expresamente aprobada por la junta general ordinaria de socios al cierre del ejercicio.